



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**2015-0011800**

Decisión: Decreta medida cautelar

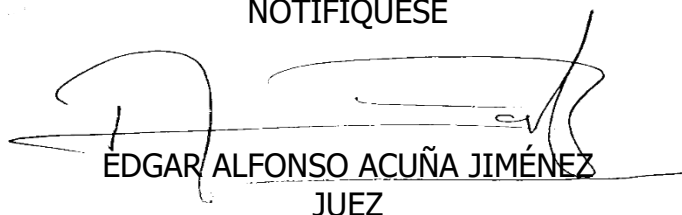
Ha solicitud de la parte demandante, por ser procedente de conformidad con lo indicado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y retención de los dineros que la demandada IPS CLÍNICA PROVIDENCIA S.A.S, posea en la entidad financiera Bancolombia, en la siguiente cuenta bancaria:

- Cuenta corriente No. 564351

Conforme se dispone en el artículo 593, numeral 10, se limita la medida en la suma de \$36.261.313,00 dinero que debe ser consignado en la cuenta 051542031001 que este juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A.

En consecuencia, se ordena oficiar al Bancolombia para que se sirvan retener el dinero embargado, y dejarlo a disposición de este juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio. Hágase lo propio por secretaría.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30cf9cd03299de91bb85242835201caf1243ab66815efc6cf5a900c29becf3f9**

Documento generado en 20/01/2023 10:23:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>